

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benaguasil

2025/10502 Anuncio del Ayuntamiento de Benaguasil sobre la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por el servicio para actividades socio-culturales y de esparcimiento.

ANUNCIO

Aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 29 de agosto de 2025, la modificación de algunas tarifas establecidas en la Ordenanza Reguladora del precio público por el servicio para actividades socio-culturales y de esparcimiento que tiene establecido este Ayuntamiento.

En aplicación del artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del texto del acuerdo:

"Vista la providencia de la Concejalía de Gestión Municipal, para actualizar y adecuar los supuestos y algunos de los precios que figuran en la Ordenanza Reguladora del precio público para la prestación de servicios para actividades socio-culturales y de esparcimiento que tiene establecido este Ayuntamiento.

Considerando lo dispuesto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Resultando de aplicación la Ordenanza General Reguladora de los precios públicos y el acuerdo de pleno de 14 de julio de 2023 por el que se delega en la Junta de Gobierno local el "establecimiento y modificación de los precios públicos".

Visto el informe de Intervención, en el que se hace constar la necesidad de Memoria Económica-Financiera, ya que la finalidad de dicha memoria en los expedientes de precios públicos obedece a la necesaria acreditación de la correlación entre las tarifas y el coste de las actividades.

Vista la Memoria Económica presentada, en el que se hace constar razones de interés para justificar el déficit de conformidad con el artículo 6.2 de la Ordenanza General de Benaguasil Reguladora de los precios públicos.

En virtud del apartado quinto del citado acuerdo plenario y lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar el artículo 3 de la Ordenanza Reguladora del precio público para la prestación de servicios para actividades socioculturales y de esparcimiento de la siguiente manera:



Artículo 3.º.

El importe de los precios públicos regulados en esta Ordenanza se determinará por la aplicación de las siguientes cantidades:

- o Por la inscripción cuota de inscripción a las actividades gestionadas por este Ayuntamiento: 20 € por actividad
- o Por la cuota de inscripción a los cursos de gimnasia de mantenimiento gestionados por el Ayuntamiento realizando un pago único: 10 €.
- o Talleres de verano niños de 3-12 años:
 - Matrícula: 20 € por niño
 - Mensualidad: 100 € por niño
 - Servicio de matinería: 30 € por niño
- o Curso de Inscripción "Ball En Línia" gestionado por el Ayuntamiento: 5 € por alumno.
- o Cuota Matrícula EPA: 30 € por alumno
- o Cursos varios complementarios juventud: 30 € por alumno
- o Cursos jóvenes MAT: 150 € por alumno.

Segundo.- Proceder a su publicación en el BOP, en el tablón de anuncios y en la página web para su general conocimiento y entrada en vigor."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes permanecerán expuestos al público para que, durante el plazo de treinta días hábiles contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones, la aprobación provisional quedará elevada automáticamente a definitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Finalizado el periodo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna reclamación, los acuerdos de aprobación provisional quedan elevados a definitivos automáticamente.

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la



recepción de esta notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Benaguasil, 1 de septiembre de 2025.—El alcalde, José Joaquín Segarra Castillo.

